

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

*Handwritten notes and signatures at the top right of the page.*

003168

CONTRALORIA INTERNA 13 SET. 2017 18 OCT. 2017 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACIÓN Y LA AGENCIA DE LA CALIDAD DE LA  
EDUCACIÓN.**

**RESOLUCION EXENTA N° 101310 26.10.2017**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, por Resolución Exenta N°101.131/2017 de la UMCE y mediante la Resolución Exenta N°3548 de 10 de octubre de 2017 de Agencia de la Calidad de la Educación, se aprobó el convenio marco suscrito entre la UMCE y la Agencia de la calidad de la Educación, el cual en su cláusula tercera dispone que la aplicación de ese convenio marco supone la suscripción de Convenios Especificos para el desarrollo de actividades comunes

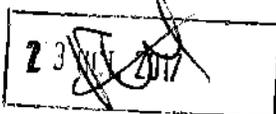
2° Que, con fecha 7 de julio de 2017, para el adecuado cumplimiento de los propósitos del convenio marco, las partes han acordado suscribir el presente convenio específico que tiene por objeto difundir el quehacer de la Agencia, por medio de la implementación de algunos espacios de dialogo con los estudiantes y por otro lado, que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

3° Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación", norma que dispone: "Son funciones de la Universidad: b) En materia de investigación, desarrollar actividades para crear, sistematizar y elaborar conocimientos en las áreas del saber que le son propias" y en la letra c) En materia de extensión, proyectar la actividad académica hacia el interior de ella misma y hacia el exterior de la Corporación, procurando enriquecer recíprocamente, a través de esta relación, tanto a la Universidad como a la comunidad nacional.....".



**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**



**LEGALIDAD CONTROLADA  
CONTRALOR INTERNO**

4° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio específico, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.

5° Que, mediante Memorándum N° 285/2017 de fecha 21 de agosto del año 2017 emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio específico singularizado en el considerando segundo del presente acto administrativo.

## RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el Convenio Específico de fecha 7 de julio del año 2017, suscrito entre esta casa de estudios y la Agencia de la Calidad de la Educación, y cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de julio del 2017, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, Rut N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Rut N°61.980.230-6, representada y según se acreditará por su Secretario Ejecutivo, don CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN, chileno, Ingeniero Comercial, CNI N°14.357.412-1, ambos domiciliados para todos los efectos legales en calle Morandé #360, piso 9, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, República de Chile, en adelante e indistintamente "La Agencia", quienes y considerando:

#### ANTECEDENTES

Que, la UMCE, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Que, la Agencia tiene entre sus funciones centrales evaluar, orientar e informar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Marco entre la UMCE y la Agencia, se requiere la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Que, en el Convenio Marco se estableció la conformación de un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y una por el Secretario Ejecutivo de la Agencia, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

Que, expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones del siguiente Convenio Específico, cuyas cláusulas son las que siguen:

#### **PRIMERO: Objeto del convenio.**

Las instituciones antes singularizadas, para el cumplimiento de sus fines, han decidido suscribir el presente Convenio de Específico de Colaboración, cuyo objetivo es por una parte, difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado, que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

#### **SEGUNDO: Áreas de trabajo/ desarrollo.**

**Algunas de las áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:**

- Formación inicial docente.
- Perfeccionamiento docente.

- Vinculación con el medio.
- Difusión del quehacer de la Agencia.
- Orientación.

### **TERCERO: Actividades a desarrollar.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

Creación e implementación de módulos que abarquen temas relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) y específicamente el quehacer de la Agencia en este contexto.

Diseño e implementación de algunas presentaciones y/o talleres para que aporten a la formación de estudiantes de pregrado (algunas intervenciones dentro de algún taller y/o curso que la UMCE imparta de carácter optativo y en donde la Agencia pueda participar, luego de evaluar disponibilidad de tiempo u profesionales para su participación).

Cooperación en la entrega de información de los establecimientos educacionales con las que ambas entidades trabajan.

Apoyo a la docencia a través de la disponibilización de información relevante para su quehacer (por ejemplo, resultados de las investigaciones que realiza la División de Estudios de la Agencia, siempre y cuando no formen parte de la información confidencial que la institución maneja y que por política de seguridad, no podrán ser puestas a disposición).

### **CUARTO: Compromiso de las partes.**

Las partes acuerdan desarrollar un proyecto en materia de aseguramiento de oportunidades educativas, con la finalidad de que la Agencia pueda participar de algunas actividades académicas que estén vinculadas con la formación para estudiantes de pregrado, para la difusión de los contenidos referidos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), sistemas de evaluación integral de la calidad educativa, factores que afectan la vida escolar, entre otros. Las actividades estarán insertas dentro de los programas que imparte la UMCE de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, según acuerdo tomado por ambas partes involucradas en este convenio, y podrán ser incorporadas a partir del 2017. Asimismo, la Universidad, en la medida de lo posible, incorporará módulos en donde la Agencia podrá abordar temáticas relativas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en las actividades curriculares de Políticas Educativas y Gestión y Proyectos Educativos del Departamento de Formación Pedagógica, durante el 2017. Durante la implementación de estas intervenciones, la Agencia podrá aplicar algunos instrumentos de evaluación a los estudiantes de pregrado (tipo cuestionarios y/o encuestas) para definir los temas que serán incorporados en las actividades a desarrollar durante el 2017.

La Agencia además, facilitará el acceso a material bibliográfico y estudios de investigación a través de su portal o sitio web.

La Agencia se compromete a entregar a la UMCE un listado de establecimientos, según los resultados de la Categoría de Desempeño, para que la Universidad pueda hacer una selección de sus centros de prácticas. Del mismo modo, la UMCE se compromete a entregar a la Agencia, un listado con los liceos PACE a su cargo, para la incorporación de los mismos como invitados a las jornadas de Orientación en Terreno que la Agencia desarrolle durante 2017 en la RM.

Finalmente, ambas partes se comprometen a posibilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

### **QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan en forma irrevocable e irrenunciable a que toda información que se transfiera por medio del presente Convenio y/o sus anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Ambas partes sólo utilizarán la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del Convenio y no divulgarán, publicarán, ni permitirán la publicación de todo o parte de ella. Asimismo, adoptarán todas las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio.

### **SEXTO: Coordinación y supervisión del convenio.**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo, los cuales deberán contener las propuestas de colaboración, para llevar a cabo las actividades propuestas.

Los temas a desarrollar y los contenidos de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo y de común acuerdo.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

Por la Agencia de Calidad de la Educación, al Jefe de la División de Información a la Comunidad.

Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, al Vicerrector Académico.

**SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo.

Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

**NOVENO: Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, para actuar en representación de la Agencia de Calidad de la Educación consta en Decreto Supremo N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

El presente Convenio se otorga en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 (una) copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

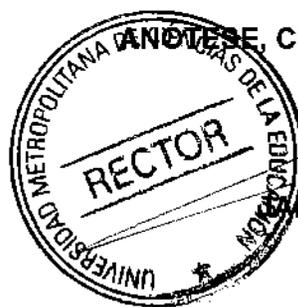
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

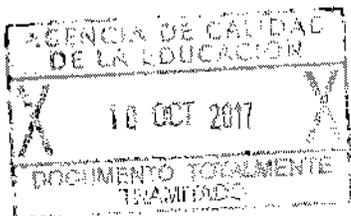
2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 285 / 2017, de la DRICI, de fecha 21 de agosto de 2017, y Memorándum N° 343 de 13 de octubre de 2017, ambos junto con todos los antecedentes que acompañan.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

**NOTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**



**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10 OCT 2017 3549**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley Nº 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en el Decreto Nº 348, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Agencia de Calidad de la Educación, en adelante, la Agencia, es un servicio público descentralizado, cuyo objeto es evaluar y orientar al sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de sus distintos niveles y modalidades educativas.

2.- Que, el objeto de la Agencia será el evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Luego, y para el cumplimiento integral de dicho objeto, la Agencia tendrá, entre otras, la función de proporcionar información en materias de su competencia a la comunidad en general y promover su correcto uso.

3.- Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

4.- Que, el artículo 5º, inciso 2º, del DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.

5.- Que, en atención a lo expuesto, el 07 de julio de 2017 se suscribió Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que los sancione.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** Convenio Específico de Colaboración celebrado, el 07 de julio de 2017, entre la Agencia de Calidad de la Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de julio del 2017, comparecen: la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, RUT N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la **AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**, RUT N° 61.980.230-6, representada y según se acreditará por su Secretario Ejecutivo, don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, chileno, Ingeniero Comercial, CNI N° 14.357.412-1, ambos domiciliados para todos los efectos legales en calle Morandé #360, piso 9, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, República de Chile, en adelante e indistintamente "La Agencia", quienes y considerando:

**ANTECEDENTES**

Que, la **UMCE**, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Que, La **Agencia** tiene entre sus funciones centrales evaluar, orientar e informar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Marco entre la **Umce** y la **Agencia**, se requiere la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Que, en el Convenio Marco se estableció la conformación de un Organismo Bi-institucional, que estará integrado dos personas nombradas por el Rector de la **UMCE** y una por el Secretario Ejecutivo de la **Agencia**, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones del siguiente convenio específico, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERO: Objeto del convenio.**

Las instituciones antes singularizadas, para el cumplimiento de sus fines, han decidido suscribir el presente Convenio de Específico de Colaboración, cuyo objetivo es por una parte, difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado, que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

**SEGUNDO: Áreas de trabajo/ desarrollo.**

Algunas de las áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación inicial docente
- Perfeccionamiento docente.
- Vinculación con el medio.
- Difusión del quehacer de la Agencia.
- Orientación.

**TERCERO: Actividades a desarrollar.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

Creación e implementación de módulos que abarquen temas relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) y específicamente el quehacer de la Agencia en este contexto.

Diseño e implementación de algunas presentaciones y/o talleres para que aporten a la formación de estudiantes de pregrado (algunas intervenciones dentro de algún taller y/o curso que la UMCE imparta de carácter optativo y en donde la Agencia pueda participar, luego de evaluar disponibilidad de tiempo u profesionales para su participación).

Cooperación en la entrega de información de los establecimientos educativos con las que ambas entidades trabajan.

Apoyo a la docencia a través de la disponibilización de información relevante para su quehacer (por ejemplo, resultados de las investigaciones que realiza la División de Estudios de la Agencia, siempre y cuando no formen parte de la información confidencial que la institución maneja y que por política de seguridad, no podrán ser puestas a disposición).

**CUARTO: Compromiso de las partes.**

Las partes acuerdan desarrollar un proyecto en materia de aseguramiento de oportunidades educativas, con la finalidad de que la Agencia pueda participar de algunas actividades académicas que estén vinculadas con la formación para estudiantes de pregrado, para la difusión de los contenidos referidos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), sistemas de evaluación integral de la calidad educativa, factores que afectan la vida escolar, entre otros. Las actividades estarán insertas dentro de los programas que imparte la UMCE de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los

estudiantes, según acuerdo tomado por ambas partes involucradas en este convenio, y podrán ser incorporadas a partir del 2017.

Asimismo, la Universidad, en la medida de lo posible, incorporará módulos en donde la Agencia podrá abordar temáticas relativas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en las actividades curriculares de Políticas Educativas y Gestión y Proyectos Educativos del Departamento de Formación Pedagógica, durante el 2017.

Durante la implementación de estas intervenciones, la Agencia podrá aplicar algunos instrumentos de evaluación a los estudiantes de pregrado (tipo cuestionarios y/o encuestas) para definir los temas que serán incorporados en las actividades a desarrollar durante el 2017.

La Agencia además, facilitará el acceso a material bibliográfico y estudios de investigación a través de su portal o sitio web.

La Agencia se compromete a entregar a la UMCE un listado de establecimientos, según los resultados de la Categoría de Desempeño, para que la Universidad pueda hacer una selección de sus centros de prácticas. Del mismo modo, la UMCE se compromete a entregar a la Agencia, un listado con los liceos PACE a su cargo, para la incorporación de los mismos como invitados a las jornadas de Orientación en Terreno que la Agencia desarrolle durante 2017 en la RM.

Finalmente, ambas partes se comprometen a posibilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan en forma irrevocable e irrenunciable a que toda información que se transfiera por medio del presente Convenio y/o sus anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Ambas partes sólo utilizarán la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del Convenio y no divulgarán, publicarán, ni permitirán la publicación de todo o parte de ella. Asimismo, adoptarán todas las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio.

#### **SEXTO: Coordinación y supervisión del convenio.**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo, los cuales deberán contener las propuestas de colaboración, para llevar a cabo las actividades propuestas.

Los temas a desarrollar y los contenidos de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo y de común acuerdo.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y

determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

Por la Agencia de Calidad de la Educación, al Jefe de la División de Información a la Comunidad.

Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, al Vicerrector Académico.

#### **SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

#### **OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo.

Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

#### **NOVENO: Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica que suceda en el contexto de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: Personerías.**

La personería de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto

Supremo N° 378/2013 del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería de Don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, para actuar en representación de la Agencia de Calidad de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

El presente Convenio se otorga en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 (una) copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación,

Hay firmas de las partes.

**2.- DÉJASE** constancia que la documentación que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irroga gastos para la Agencia de Calidad de la Educación.

**ANÓTESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
Agencia de la Calidad de la Educación  
SECRETARIO EJECUTIVO  
**CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

  
NICOLÁS DBL

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva
- División de Información a la Comunidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de julio del 2017, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, Rut N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Rut N°61.980.230-6, representada y según se acreditará por su Secretario Ejecutivo, don CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN, chileno, Ingeniero Comercial, CNI N°14.357.412-1, ambos domiciliados para todos los efectos legales en calle Morandé #360, piso 9, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, República de Chile, en adelante e indistintamente "La Agencia", quienes y considerando:

**ANTECEDENTES**

Que, la UMCE, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Que, la Agencia tiene entre sus funciones centrales evaluar, orientar e informar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Marco entre la UMCE y la Agencia, se requiere la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Que, en el Convenio Marco se estableció la conformación de un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y una por el Secretario Ejecutivo de la Agencia, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

Que, expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones del siguiente Convenio Específico, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERO: Objeto del convenio.**

Las instituciones antes singularizadas, para el cumplimiento de sus fines, han decidido suscribir el presente Convenio de Específico de Colaboración, cuyo objetivo es por una parte, difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado, que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

**SEGUNDO: Áreas de trabajo/ desarrollo.**

Algunas de las áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación inicial docente.
- Perfeccionamiento docente.
- Vinculación con el medio.
- Difusión del quehacer de la Agencia.
- Orientación.

**TERCERO: Actividades a desarrollar.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

Creación e implementación de módulos que abarquen temas relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) y específicamente el quehacer de la Agencia en este contexto.

Diseño e implementación de algunas presentaciones y/o talleres para que aporten a la formación de estudiantes de pregrado (algunas intervenciones dentro de algún taller y/o curso que la UMCE imparta de carácter optativo y en donde la Agencia pueda participar, luego de evaluar disponibilidad de tiempo u profesionales para su participación).

Cooperación en la entrega de información de los establecimientos educacionales con las que ambas entidades trabajan.

Apoyo a la docencia a través de la disponibilización de información relevante para su quehacer (por ejemplo, resultados de las investigaciones que realiza la División de Estudios de la Agencia, siempre y cuando no formen parte de la información confidencial que la institución maneja y que por política de seguridad, no podrán ser puestas a disposición).

**CUARTO: Compromiso de las partes.**

Las partes acuerdan desarrollar un proyecto en materia de aseguramiento de oportunidades educativas, con la finalidad de que la Agencia pueda participar de algunas actividades académicas que estén vinculadas con la formación para

estudiantes de pregrado para la difusión de los contenidos referidos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), sistemas de evaluación integral de la calidad educativa, factores que afectan la vida escolar, entre otros. Las actividades estarán insertas dentro de los programas que imparte la UMCE de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, según acuerdo tomado por ambas partes involucradas en este convenio, y podrán ser incorporadas a partir del 2017.

Asimismo, la Universidad, en la medida de lo posible, incorporará módulos en donde la Agencia podrá abordar temáticas relativas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en las actividades curriculares de Políticas Educativas y Gestión y Proyectos Educativos del Departamento de Formación Pedagógica, durante el 2017.

Durante la implementación de estas intervenciones, la Agencia podrá aplicar algunos instrumentos de evaluación a los estudiantes de pregrado (tipo cuestionarios y/o encuestas) para definir los temas que serán incorporados en las actividades a desarrollar durante el 2017.

La Agencia además, facilitará el acceso a material bibliográfico y estudios de investigación a través de su portal o sitio web.

La Agencia se compromete a entregar a la UMCE un listado de establecimientos, según los resultados de la Categoría de Desempeño, para que la Universidad pueda hacer una selección de sus centros de prácticas. Del mismo modo, la UMCE se compromete a entregar a la Agencia, un listado con los liceos PACE a su cargo, para la incorporación de los mismos como invitados a las jornadas de Orientación en Terreno que la Agencia desarrolle durante 2017 en la RM.

Finalmente, ambas partes se comprometen a posibilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan en forma irrevocable e irrenunciable a que toda información que se transfiera por medio del presente Convenio y/o sus anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Ambas partes sólo utilizarán la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del Convenio y no divulgarán, publicarán, ni permitirán la publicación de todo o parte de ella. Asimismo, adoptarán todas las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio.

**SEXTO: Coordinación y supervisión del convenio.**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo, los cuales deberán contener las propuestas de colaboración, para llevar a cabo las actividades propuestas.

Los temas a desarrollar y los contenidos de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo y de común acuerdo.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

Por la Agencia de Calidad de la Educación, al Jefe de la División de Información a la Comunidad.

Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, al Vicerrector Académico.

**SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

**OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo.

Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

**NOVENO: Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

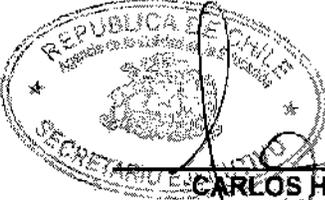
La personería jurídica de Don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, para actuar en representación de la Agencia de Calidad de la Educación consta en Decreto Supremo N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

El presente Convenio se otorga en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 (una) copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

CPJ  
UNICE  
Dpto. Jec.

  
**CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°343/**

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
ABOGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita continuar con trámite de emisión de resolución exenta  
para Convenio Específico entre la UMCE con la Agencia de  
Calidad de la Educación**

**FECHA : Santiago, 13 de octubre de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 229
Fecha: 13 OCT 2017	
Pasar a: Diana	
Para:	

De mi consideración:

Con el propósito de dar continuidad al trámite de emisión de resolución exenta del Convenio Específico entre la Agencia de la Calidad de la Educación y la UMCE, hacemos llegar a usted, resolución aprobatoria del Convenio Marco por parte de la Agencia de Calidad de la Educación.

El objetivo del presente Convenio Específico por una parte es difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

Agradezco desde ya su amable gestión,

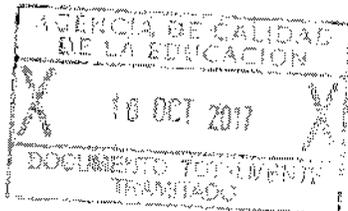
*Marcel Fuentes Delgado*  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

cc.: -1 texto Convenio Específico y antecedentes  
-Copia Resolución Convenio Marco de la Agencia de Calidad de la Educación  
-Archivo

*Reenviar a Justicia  
Imprimir resolución de conv.  
específico e incluir.  
(coveo de Daniela Bolic)*



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 10 OCT 2017 3548**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en el Decreto N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Agencia de Calidad de la Educación, en adelante, la Agencia, es un servicio público descentralizado, cuyo objeto es evaluar y orientar al sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de sus distintos niveles y modalidades educativas.
- 2.- Que, el objeto de la Agencia será el evaluar y orientar el sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Luego, y para el cumplimiento integral de dicho objeto, la Agencia tendrá, entre otras, la función de proporcionar información en materias de su competencia a la comunidad en general y promover su correcto uso.
- 3.- Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.
- 4.- Que, el artículo 5°, inciso 2°, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de funciones.
- 5.- Que, en atención a lo expuesto, el 05 de julio de 2017 se suscribió Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que los sancione.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBASE** Convenio Marco de Colaboración celebrado, el 05 de julio de 2017, entre la Agencia de Calidad de la Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 5 días del mes de julio del 2017, entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.0502, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Rut N° 61.980.230-6, en adelante también e indistintamente "La Agencia", representada por su Secretario Ejecutivo, Don Carlos Henríquez Calderón, Ingeniero Comercial, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 14.357.412-1, ambos domiciliados en Morandé N° 360, piso 9, de la comuna de Santiago Centro, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO:**

Que, la UMCE, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Que, la Agencia tiene entre sus funciones centrales evaluar, orientar e informar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.

Que, la UMCE y la Agencia han determinado celebrar un acuerdo de colaboración, el cual permitirá a ambas entidades, por medio de una acción conjunta y permanente, orientada a la entrega de información oportuna, aportar al desarrollo, promoción y enseñanza en la formación inicial docente.

Que, una labor mancomunada entre la UMCE y la Agencia, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.

**SEGUNDA:** Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la entrega de información y orientación a los estudiantes, docentes y autoridades, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

**TERCERA:** La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

**CUARTA:** En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.

Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.

Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.

**QUINTA:** Las partes consienten en formar un Organismo BI-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y una por el Secretario Ejecutivo de la Agencia, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

**SEXTA:** Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 3 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

**NOVENA:** La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en

relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, para actuar en representación de la Agencia de Calidad de la Educación consta en Decreto Supremo N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

**DÉCIMA:** El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada una de las partes.

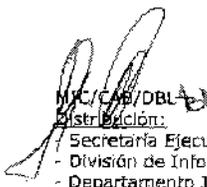
Leído, ratifican y firman en señal de aceptación,

Hay firmas de las partes.

**2.- DÉJASE** constancia que la documentación que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta, no irroga gastos para la Agencia de Calidad de la Educación.

**ANÓTESE**

  
**CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

  
NIC/CAB/DBL  
Distribución:  
- Secretaría Ejecutiva  
- División de Información a la Comunidad  
- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**SECRETARIA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**MEMORANDUM N° 367**

**A : MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**DE : CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

**REFERENCIA : LO QUE INDICA**

**FECHA : 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

---

De mi consideración:

Por su Memorándum N° 285 de 21 de agosto de 2017, se solicitó la aprobación mediante Resolución Exenta del convenio específico celebrado entre la Universidad y la Agencia de la Calidad de la Educación, este Departamento Jurídico debió, previamente, tramitar la aprobación del convenio marco, lo que se llevó a cabo mediante la Resolución Exenta N° 101131 de fecha 7 de septiembre de 2017.

Posteriormente se procedió a la redacción de la resolución solicitada, la que ha sido devuelta de Contraloría Interna por cuanto, conforme al criterio de esa unidad de control se requiere que previamente se solicite la resolución aprobatoria por parte de la Agencia de la Calidad de la Educación.

Conforme lo expuesto y a objeto de eliminar la observación de Contraloría Interna solicitamos a usted obtener una copia de la mencionada Resolución Aprobatoria de la Agencia de la Calidad de la Educación y nos la remita a brevedad posible.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

  
**CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)**

DISTRIBUCIÓN  
ARCHIVO  
SECRETARIA GENERAL  
CRM/DRG



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

*Dr. Conozca 22/8  
Santiago*

*DR  
25/68*

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: <u>2017</u>	Pág: <u>193</u>
Fecha: <u>28 AGO 2017</u>	
Pasar a:	
Para:	

**MEMORÁNDUM N°285/**

**A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA  
ABOGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico  
~~entre la UMCE con la Agencia de Calidad de la Educación~~**

**FECHA : Santiago, 21 de agosto de 2017**

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Convenio Específico entre nuestra Universidad y la Agencia de Calidad de la Educación,

El objetivo del presente Convenio Específico por una parte es difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

Agradezco desde ya su amable gestión,

*Marcela Fuentes*

PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer

cc.: -1 texto y antecedentes  
-Archivo



**CONVENIO ESPECÍFICO**  
**ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y LA**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

En Santiago de Chile, a 7 días del mes de julio del 2017, comparecen: la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, organismo descentralizado del Estado, Rut N° 60.910.047-8, representada y según se acreditará, por su Rector, don JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, profesor de Castellano, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos los efectos legales en Avenida José Pedro Alessandri #774, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, República de Chile; en adelante e indistintamente la "UMCE" y, por la otra parte, la AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, Rut N°61.980.230-6, representada y según se acreditará por su Secretario Ejecutivo, don CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN, chileno, Ingeniero Comercial, CNI N°14.357.412-1, ambos domiciliados para todos los efectos legales en calle Morandé #360, piso 9, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, República de Chile, en adelante e indistintamente "La Agencia", quienes y considerando:

**ANTECEDENTES**

Que, la UMCE, tiene entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación en distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Que, la Agencia tiene entre sus funciones centrales evaluar, orientar e informar al sistema educativo para contribuir al mejoramiento de la calidad de las oportunidades educativas.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Marco entre la UMCE y la Agencia, se requiere la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Que, en el Convenio Marco se estableció la conformación de un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y una por el Secretario Ejecutivo de la Agencia, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

Que, expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones del siguiente Convenio Específico, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERO: Objeto del convenio.**

Las instituciones antes singularizadas, para el cumplimiento de sus fines, han decidido suscribir el presente Convenio de Específico de Colaboración, cuyo objetivo es por una parte, difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado, que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

**SEGUNDO: Áreas de trabajo/ desarrollo.**

Algunas de las áreas que se pretenden activar con este Convenio Específico son:

- Formación inicial docente.
- Perfeccionamiento docente.
- Vinculación con el medio.
- Difusión del quehacer de la Agencia.
- Orientación.

**TERCERO: Actividades a desarrollar.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

Creación e implementación de módulos que abarquen temas relacionados con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC) y específicamente el quehacer de la Agencia en este contexto.

Diseño e implementación de algunas presentaciones y/o talleres para que aporten a la formación de estudiantes de pregrado (algunas intervenciones dentro de algún taller y/o curso que la UMCE imparta de carácter optativo y en donde la Agencia pueda participar, luego de evaluar disponibilidad de tiempo u profesionales para su participación).

Cooperación en la entrega de información de los establecimientos educacionales con las que ambas entidades trabajan.

Apoyo a la docencia a través de la disponibilización de información relevante para su quehacer (por ejemplo, resultados de las investigaciones que realiza la División de Estudios de la Agencia, siempre y cuando no formen parte de la información confidencial que la institución maneja y que por política de seguridad, no podrán ser puestas a disposición).

**CUARTO: Compromiso de las partes.**

Las partes acuerdan desarrollar un proyecto en materia de aseguramiento de oportunidades educativas, con la finalidad de que la Agencia pueda participar de algunas actividades académicas que estén vinculadas con la formación para

estudiantes de pregrado, para la difusión de los contenidos referidos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), sistemas de evaluación integral de la calidad educativa, factores que afectan la vida escolar, entre otros. Las actividades estarán insertas dentro de los programas que imparte la UMCE de carácter electivo u obligatorio en la malla de formación profesional de los estudiantes, según acuerdo tomado por ambas partes involucradas en este convenio, y podrán ser incorporadas a partir del 2017.

Asimismo, la Universidad, en la medida de lo posible, incorporará módulos en donde la Agencia podrá abordar temáticas relativas al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en las actividades curriculares de Políticas Educativas y Gestión y Proyectos Educativos del Departamento de Formación Pedagógica, durante el 2017.

Durante la implementación de estas intervenciones, la Agencia podrá aplicar algunos instrumentos de evaluación a los estudiantes de pregrado (tipo cuestionarios y/o encuestas) para definir los temas que serán incorporados en las actividades a desarrollar durante el 2017.

La Agencia además, facilitará el acceso a material bibliográfico y estudios de investigación a través de su portal o sitio web.

La Agencia se compromete a entregar a la UMCE un listado de establecimientos, según los resultados de la Categoría de Desempeño, para que la Universidad pueda hacer una selección de sus centros de prácticas. Del mismo modo, la UMCE se compromete a entregar a la Agencia, un listado con los liceos PACE a su cargo, para la incorporación de los mismos como invitados a las jornadas de Orientación en Terreno que la Agencia desarrolle durante 2017 en la RM.

Finalmente, ambas partes se comprometen a posibilitar la generación de toda otra acción de cooperación recíproca no contenida en los compromisos precedentes que sirva para cumplir con los objetivos perseguidos por ambas instituciones. Las condiciones específicas de asociación serán determinadas en su oportunidad y de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **QUINTO: Confidencialidad.**

Las partes se obligan en forma irrevocable e irrenunciable a que toda información que se transfiera por medio del presente Convenio y/o sus anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Ambas partes sólo utilizarán la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del Convenio y no divulgarán, publicarán, ni permitirán la publicación de todo o parte de ella. Asimismo, adoptarán todas las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio.

## **SEXTO: Coordinación y supervisión del convenio.**

Para la ejecución de las actividades descritas, las partes presentarán por escrito programas de trabajo, los cuales deberán contener las propuestas de colaboración, para llevar a cabo las actividades propuestas.

Los temas a desarrollar y los contenidos de los programas, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso dentro del marco de los programas de trabajo y de común acuerdo.

A fin de coordinar las actividades del presente Convenio cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para cumplir con los objetivos fijados por él.

Para los efectos de implementar las actividades de este Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores o contrapartes técnicas, a las siguientes personas:

Por la Agencia de Calidad de la Educación, al Jefe de la División de Información a la Comunidad.

Por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, al Vicerrector Académico.

## **SÉPTIMO: Modificaciones.**

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

## **OCTAVO: Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo.

Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

**NOVENO: Resolución de conflictos.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia en el evento de cualquier tipo de controversia jurídica suscitada en el contexto de la interpretación y ejecución del presente convenio.

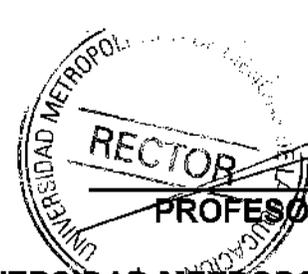
**DÉCIMO: Personerías.**

La personería jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**, para actuar en representación de la Agencia de Calidad de la Educación consta en Decreto Supremo N° 348, de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

El presente Convenio se otorga en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y data, quedando 1 (una) copia en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

  
  
**RECTOR**  
**PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



  
  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**CARLOS HENRÍQUEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	191	
	DÍA	MES AÑO
ENTRADA	17	08 17
TRÁMITE	DRICI	
SALIDA	24 08 19	

MEMORÁNDUM N°273/

**A :** SR. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR

**DE :** PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Envía para firma Convenio Especifico entre la UMCE con la  
Agencia de Calidad de la Educación

**FECHA :** Santiago, 16 de agosto de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Especifico entre  
nuestra Universidad y la Agencia de Calidad de la Educación.

El objetivo del presente Convenio Especifico por una parte es difundir el quehacer  
de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con  
los estudiantes y por otro lado que las iniciativas que se definan sean un aporte a  
la formación de pregrado de la UMCE.

Agradezco desde ya su amable gestión,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
cc.: -2 textos  
-Archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 271 - 2017**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI-UMCE

**DE** : SR. CRISTIÁN RODRÍGUEZ MALUENDA  
ABOGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Visado y remisión de convenio.

**FECHA** : 13 de julio de 2017.

---

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 199/2017 de fecha 05 de julio del año en curso, esa DRICI solicita a esta dotación la revisión y visado del convenio específico de práctica docente entre la UMCE y la Agencia de Calidad de Educación.
- Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista por este Departamento Jurídico, no existen observaciones que formular al referido convenio, motivo por el cual, se procede al visado y remisión del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CRISTIÁN RODRÍGUEZ MALUENDA**  
ABOGADO  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

  
CRM/sism

c.c. : Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

SS  
04/07

**MEMORÁNDUM N°199/**

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita nuevo estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre la UMCE con la Agencia de Calidad de la Educación**

**FECHA : Santiago, 5 de julio de 2017**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 157
Fecha: 10 Jul. 2017	
Asesor:	
Carat:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para nuevo estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio 2 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra Universidad y la Agencia de Calidad de la Educación, debido que una vez visado y enviado a la contraparte, estos realizaron nuevas modificaciones al texto del convenio, las cuales tienen relación con la forma del texto que no inciden con el propósito del convenio.

El objetivo del presente Convenio Específico por una parte es difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

Agradezco desde ya su amable gestión,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/cer  
cc.: -antecedentes  
-Archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 14 de julio de 2017

Sr. Carlos Henríquez Calderón  
Secretario Ejecutivo  
Agencia de Calidad de la Educación  
Morandé #360  
Santiago Centro

De mi consideración:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para gestión de firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, a través del cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo.

Una vez suscritos los textos estos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío de los ejemplares que le corresponden a su institución, quedando de esta forma dos textos originales en poder de cada una de las partes para emisión de resolución interna que formalizan y validan dichos convenios.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

  
Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional  
UMCE





UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**MEMORÁNDUM N°68/**

**A :** SR. JAIME ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**DE :** PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI

**ASUNTO:** Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico entre la UMCE con la Agencia de Calidad de la Educación

**FECHA :** Santiago, 25 de abril de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 81
Fecha: 25 ABR. 2017	
Pasar a: Subana	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted para estudio jurídico y visado, si procediera, 2 ejemplares del Convenio Específico entre nuestra Universidad y la Agencia de Calidad de la Educación.

El objetivo del presente Convenio Específico por una parte es difundir el quehacer de la Agencia por medio de la implementación de algunos espacios de diálogo con los estudiantes y por otro lado que las iniciativas que se definan sean un aporte a la formación de pregrado de la UMCE.

Agradezco desde ya su amable gestión,

  
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI  
UMCE



MFD/ear

cc.: -Personería jurídica  
-Archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**MEMORANDUM DJ-N° 150 - 2017**

**A** : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO  
DIRECTORA DRICI-UMCE

**DE** : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

**REFERENCIA** : Visado de convenio.

**FECHA** : 09 de mayo de 2017.

De nuestra consideración:

Junto con saludar a usted muy cordialmente, por medio del presente, vengo en señalar lo siguiente:

- Que, mediante Memorándum N° 068/2017 de fecha 25 de abril del año en curso, esa DRICI solicita a este Departamento Jurídico el visado del convenio específico entre la UMCE y la Agencia de Calidad de la Educación.
- Que, en relación con lo anterior, y no existiendo observaciones que formular; se procede al visado del acuerdo y la remisión del mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



*Jaime Esteban Acuña Iturra*  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA**  
ABOGADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

*JEAM/asm*  
c.c. : Archivo del Departamento Jurídico



Gobierno de Chile

GOBIERNO DE CHILE  
DIVISIÓN JURÍDICA

2  
CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
8 OCT 2014

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO  
REGISTRADO  
6 - califica al electo

NOMBRA A DON CARLOS RODRIGO HENRÍQUEZ CALDERÓN, EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
8 OCT 2014

Solicitud N° 00469 -

SANTIAGO,

DECRETO N° 000348 22.08.2014

MINISTERIO DE EDUCACION  
- 3 NOV. 2014  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s. 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 48 y siguientes de la Ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2012, del Ministerio de Educación, que fija la Planta de Personal de la Agencia de Calidad de la Educación, lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que: el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, ha convocado a un proceso de selección pública, abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, mediante Resolución Exenta N° 334, de 30 de abril de 2014, del Servicio Civil, con plazo de postulación hasta el 26 de mayo de 2014.
- 2) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, en uso de sus facultades y atribuciones legales, decidió ampliar la convocatoria de dicho proceso de selección hasta el día lunes 02 de junio de 2014, por Resolución Exenta N° 405, de 26 de mayo de 2014, del Servicio Civil.
- 3) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, S.E. la Presidenta de la República, ha resuelto nombrar Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación al señor Carlos Rodrigo Henríquez Calderón, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo.

TOMADO RAZON

4) Que en mérito de lo expuesto corresponde efectuar el nombramiento del señor Carlos Rodrigo Henríquez Calderón, como Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación.

**DECRETO:**

**Artículo Primero:** Nómbrase a contar del 18 de agosto de 2014, en calidad de titular, a don Carlos Rodrigo Henríquez Calderón, R.U.T. 14.357.412-1, de profesión Ingeniero Comercial, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, Grado 1 C de la Escala Única de Sueldos de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.

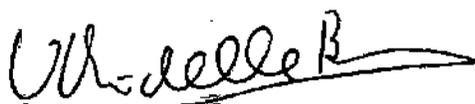
**Artículo Segundo:** Por razones impostergables de buen servicio, el funcionario ya individualizado, deberá asumir sus funciones en la fecha antes citada sin esperar la total tramitación del presente decreto.

**Artículo Tercero:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N°19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.

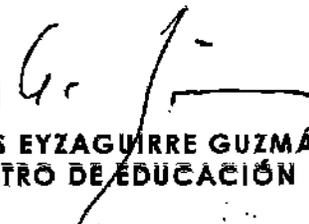
**Artículo Cuarto:** El señor Carlos Rodrigo Henríquez Calderón, tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Tendrá derecho a un 85% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 1.715 de 2012, del Ministerio de Hacienda.

**Artículo Quinto:** Páguese las remuneraciones correspondientes con cargo a los fondos de la Agencia de Calidad de la Educación, contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MICHELLE BACHELET JERIA  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**